



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA – VALLEDUPAR

Valledupar, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).

RADICADO: 20001-31-10-002-2020-00010-00.
PROCESO: AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: MAITTE PAOLA BENJUMEA MOLINA.
DEMANDADO: LUIS MIGUEL NUÑEZ DAZA.

Teniendo en cuenta la nota secretaria que antecede dentro del presente proceso de AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS promovido por la señora MAITTE PAOLA BENJUMEA MOLINA contra LUIS MIGUEL NUÑEZ DAZA donde se indica que la parte demandante solo allegó la constancia de la notificación personal realizada al extremo demandado, esta titular luego de revisar minuciosamente el expediente digital, encuentra que efectivamente no se ha agotado la notificación por aviso, tal como lo prevé el artículo 292 del C.G.P. En consecuencia, lo que corresponde es requerir a la parte demandante para que agote la notificación por aviso al extremo demandado, respecto al auto admisorio de la demanda del siete (7) de febrero de 2022, actuación a desplegar en la forma rituada en la norma en cita, esto es, sujeción estricta a lo delineado por el artículo 292 del C.G.P., utilizando los medios tecnológicos de que trata la ley 2213 de 2022, para así poder continuar con el trámite normal del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c90d2bcd66392bd072d881414145b9693e9518229e89318bc701881bf1351f5**

Documento generado en 14/10/2022 01:43:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>